

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "Los Tejares" del término municipal de Belmez (Córdoba). Expte. AT 167/71

p. 2880

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en doña Lidia María Carmona Pavón, Primera Teniente de Alcalde, la competencia para presidir la sesión de la Junta de Gobierno Local

p. 2880

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se aprueba la Modificación del acuerdo entre esta Corporación y sus funcionarios/as, acordada por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019

p. 2880

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2019

p. 2881

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública Cambio de Titularidad de Derecho Funerario, Bovedilla nº 220, en el Cementerio Municipal "San José"

p. 2881

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública Cambio de Titularidad de Derecho Funerario, Bovedilla nº 743, en el Cementerio Municipal "San José"

p. 2881

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública Cambio de Titularidad de Derecho Funerario, Parcela nº 36 B, en el

Cementerio Municipal "San José"

p. 2881

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondiente al ejercicio 2018

p. 2882

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se hace público Modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Gesoca Servicios SL, a requerimiento del Registro Mercantil de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de abril de 2019

p. 2882

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para justificar la legalización de una vivienda turística de alojamiento rural situada en el polígono 10, parcela 11, de este término municipal

p. 2884

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública la solicitud de licencia municipal de apertura de Instalación Industrial de Taller de Reparación de Maquinaria Agrícola, sito en Polígono nº 15, Parcela nº 63 de este municipio

p. 2885

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la aprobación del expediente nº 4034/2019, de la denominación de calles y espacios públicos sin nominar o modificación en una nominación, situadas en este municipio y sus núcleos

p. 2885

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejil don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2885

Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía para el día 31 de mayo de 2019

p. 2885

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública la Modificación puntual del PGOU de Rute para la implantación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial y el estudio ambiental estratégico

p. 2885

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 1291/17, Ejecución de títulos judiciales 69/2019: Notificación Resolución

p. 2886

Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Procedimiento Social Ordinario 139/2019: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio el 14 de Octubre de 2020

p. 2888

Juzgado de lo Social Nº 23 de Madrid

Procedimiento Social Ordinario 98/2018: Notificación resolución

p. 2888

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba relativo al nombramiento de Vicepresidencia, Vicepresidencia Suplente y Presidencia Delegada

p. 2888

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.813/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de Centro de Transformación "El Tejar" de 50 KVA, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Expediente AT 167/71

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

(a) Peticionario: Belmezana de Electricidad SL, con domicilio en Calle San Antonio, 31 en Belmez (Córdoba).

(b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Tejares, Polígono nº 9, parcela nº 65, del término municipal de Belmez.

Origen: Entronque Apoyo 6, LAMT Aguas Residuales x: y:
Fin: CT Tejar: x: 307254 y: 4237322

(c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro.

(d) Características principales: Reforma del CT denominado El Tejar de 50 kVA, que en la actualidad se encuentra montado en caseta de obra, instalando ahora uno intemperie en un nuevo apoyo, y la ejecución de una nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 10 metros de longitud para alimentación del CT, con conductor LA-56.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 4 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.829/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1008/2018, de fecha 31 de ma-

yo, se ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por razones de agenda me resulta imposible presidir la sesión de la Junta de Gobierno Local convocada para el viernes 31 de mayo, a las 14:30 horas. No obstante, la naturaleza de los temas a tratar, hace conveniente que se lleve a término la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. La delegación exclusivamente de la presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 31 de marzo, a las 14:30 horas, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Lidia María Carmona Pavón.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

En Aguilar de la Frontera, 31 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.839/2019

Que en sesión extraordinaria del Pleno municipal, celebrada con fecha 15 de mayo de 2019, y según consta en el borrador del acta correspondiente se han adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación de los apartados 1, 2 y 5 del artículo 41 "jornada laboral" del Acuerdo entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y sus funcionarios y funcionarias, acordada por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, que queda redactados de la siguiente forma:

"Artículo 41. Jornada laboral.

1. La jornada ordinaria de trabajo tendrá la siguiente duración:

a) 35 horas semanales durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre ambos inclusive.

b) 30 horas semanales durante los meses de julio y agosto.

Para el cómputo de dicho horario no se tomarán en consideración las fiestas nacionales, autonómicas o locales, así como los horarios especiales previstos en el apartado 5 de este artículo, ni los permisos reconocidos en el artículo 46 del presente Convenio.

Por acuerdo entre la corporación y la representación de los funcionarios podrán adoptarse procedimientos para compensar las horas no prestadas por los trabajadores.

2. El horario de trabajo en la Administración General será:

a) De 8 a 15 horas de lunes a viernes durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre ambos inclusive.

b) De 8 a 14 horas de lunes a viernes durante los meses de julio y agosto.

Por acuerdo entre la corporación y la representación de los funcionarios podrán adoptarse medidas para flexibilizar el horario de trabajo para determinados empleados públicos.

5. El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

a) Feria Real: durante los días de Feria el horario será de 10.30 a 13.30 y el día siguiente a la finalización de 10.30 a 15.00.

b) Semana Santa: todos los días laborables de Semana Santa el horario será de 10.00 a 14.00

c) Navidad: desde el día 22 de diciembre hasta el 6 de enero el horario será de 9.00 a 14.00 horas. Pudiéndose negociar con suficiente antelación entre el Ayuntamiento y la parte sindical de

compensar dicho horario en un disfrute de dos días entre las fechas indicadas”.

2. Aprobar la modificación del artículo 27 “Situaciones” del Acuerdo entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y sus funcionarios y funcionarias, acordada por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27 “Situaciones administrativas”.

Los funcionarios y funcionarias al Servicio de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se hallarán en las Situaciones Administrativas previstas en los artículos incluidos en el Título VI “Situaciones Administrativas” del Estatuto Básico del Empleado Público”.

3. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación conjunta del personal Funcionario y laboral del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera celebrada el día 29 de enero de 2019, la recuperación para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación personal del Acuerdo entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y sus funcionarios y funcionarias el derecho a percibir el 100% del total de las retribuciones básicas y complementarias en los casos de accidente laboral o in itinere, enfermedad común o accidente no laboral, en los términos previstos en los artículos 64 del Acuerdo.

En Aguilar de la Frontera, 5 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.830/2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29/04/2019 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.alcaracejos.es>

Alcaracejos, 5 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.782/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal “San José” asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del pro-

cedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
29-03-2019	220	José Montes Agudo y hermanos	Rafaela Cuevas Lopera	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.783/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal “San José” asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
17-05-2019	743	José Calvo Jiménez y esposa	Francisca Calvo Ruz y Hnos.	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 29 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.785/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal “San José” asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Parcela nº	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
26-04-2019	36 B	Apolonia Ballesteros Perin e hijos	Eduardo y Miguel Ángel Castro Ballesteros	61,15 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 31 de may de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.904/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2019, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondiente al ejercicio 2018.

Las referidas Cuentas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.778/2019

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2019 adoptó acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad mercantil de carácter público Gesoca Servicios SL, a requerimiento del Registro Mercantil de Córdoba.

Dicha modificación se ha sometido a información pública por plazo de 30 días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 22 de abril, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegación alguna durante dicho período.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de los Estatutos de la sociedad mercantil "Gesoca Servicios SL", quedando definitivamente aprobados.

ESTATUTOS DE SOCIEDAD MERCANTIL "GESOCA SERVICIOS SL"

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.

La sociedad se den o mina Gesoca Servicios SL, y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La sociedad se registrá por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por RDL 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2.

Constituye el objeto social de la entidad, la gestión integral de

servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, guarderías, atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicios de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones, y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y actividades extraescolares, (limpieza de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación de vías publicas y zonas ajardinadas).

La empresa publica ejercerá las actividades de servicio publico como medio propio de Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Para los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o la contratación con otras empresas o profesionales.

Artículo 3.

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día de otorgamiento de la escritura.

Artículo 4.

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Cañete de las Torres (Córdoba), Calle Plaza, 18.

Podrá trasladar su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones tanto en España como en el extranjero, que el desarrollo de las actividades aconseje.

CAPÍTULO II

Capital Social

Artículo 5.

El capital social es de CUARENTA MIL EUROS, dividido en cuarenta mil participaciones sociales números 1 al 40.000, ambos inclusive, de un euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

CAPÍTULO III

Órganos de la Sociedad

Artículo 6.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- Junta General.
- Consejo de Administración.
- Un Administrador único.

SECCIÓN 1ª

Junta General

Artículo 7.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

Artículo 8.

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para analizar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

Artículo 9.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y

adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen la Ley de sociedades de Capital.

Artículo 10.

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital, con las formalidades correspondientes una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 11.

Actuarán como presidente y secretario de la Junta General el Alcalde de Cañete de las torres y el Secretario General del Ayuntamiento, respectivamente, o las personas que legalmente los sustituyan.

Artículo 12.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

- 1) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.
- 2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.
- 3) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- 4) Aumentar o disminuir el capital social.
- 5) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- 6) La disolución de la sociedad.
- 7) Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General o al socio único.

Además, el Pleno del Ayuntamiento podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital.

SECCIÓN 2ª

Órgano de Administración. Modos de organizar la administración

Artículo 13.

La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo de la Junta General la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

- a) Un administrador único.
- b) Un consejo de Administración.

Artículo 14.

El Consejo de Administración, caso de optarse por esta forma de administración, estará formado por un mínimo de tres miembros. Será nombrado entre sus miembros a un presidente. Este Consejo establecerá como determinar al Secretario.

Artículo 15.

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración ostentará las funciones siguientes:

1º. Convocar el Consejo de Administración.

2º. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

3º. La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4º. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del gerente o director general.

5º. Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

6º. Presidir cualquier clase de ofertas públicas y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios o suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes los que sean de su competencia y, provisionalmente aquellas en que haya de decidir el consejo de Administración.

7º. Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de los entre los 30.000 y 48.081 Euros.

8º. Autorizar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.

9º. Presentar las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.

10º. Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten actos de dirección y administración de la Empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.

Artículo 16.

El Vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra eventualidad.

Artículo 17.

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de administración elegida, se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya. También lo convocará el presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

Artículo 18.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

Artículo 19.

El Consejo, si fuera ésta la forma de administración, está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por

Ley o estos Estatutos se reservan expresamente a la Junta General.

Artículo 20.

El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de personas que no formen parte de él.

Artículo 21.

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

Artículo 22.

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de gestión, tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta General.

Artículo 23.

El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

SECCIÓN 3ª

La Gerencia

Artículo 24.

La Junta General podrá nombrar un gerente o director general, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto. Del mismo modo, su nombramiento deberá recaer sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO IV

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 25.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará al día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 26.

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 27.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán al Ayuntamiento, el cual tendrá que adoptar los acuerdos pertinentes dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 28.

De haber beneficio, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital.

Artículo 29.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

Artículo 30.

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 31.

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante el Ayuntamiento de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves al Ayuntamiento, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación local.

CAPÍTULO V

Disposición y liquidación

Artículo 32.

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 33.

En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de sociedades de Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 30 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.835/2019

Por don Félix Lenguas Silva, con domicilio en Calle Ángel de Saavedra, número 9, Planta baja, Puerta B, CP 14.003 Córdoba, se presenta Proyecto de Actuación para justificar la legalización de una vivienda turística de alojamiento rural situada en el polígono 10- parcela 11 del Catastro de Rústica de Cardeña. Ref. Catastral 14016A010000110000RH.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de junio de 2019, se admite trámite el Proyecto de Actuación, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, se somete la actuación a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, si los hubiera, con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cardeña, 5 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragan Magdaleno.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.807/2019

Por don Pedro Sepúlveda Rísquez se ha solicitado licencia municipal de apertura de INSTALACIÓN INDUSTRIAL TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, con emplazamiento en Polígono nº 15, Parcela nº 63, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 3 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.817/2019

DENOMINACIÓN DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS SIN NOMINAR
O MODIFICACIÓN

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 17 de abril de 2019, se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura, el informe-propuesta presentado por el Concejal-Delegado de Cultura del expediente de denominación de calles y espacios sin nominar en la Colonia de Fuente Palmera, conforme al artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006, publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 29 de enero de 2007; y conforme a la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 18 de diciembre, aceptando la siguiente propuesta:

PRIMERO: Nominar las siguientes vías y espacios públicos sin nominar, así como la modificación en una nominación, situadas en Fuente Palmera y sus núcleos, conforme a las propuestas presentadas por los representantes del Alcalde o por peticiones populares:

A) Parque de Villalón, situado al final de la Calle Don Diego Pi-cón Delfa, esquina con redonda de Villalón-Ochavillo del Río, pase a nominarse "Maestra María Contreras Moreno", en honor a las labores desarrolladas por esta Maestra en el núcleo de Villalón.

B) Parque de La Herrería situado en la parte trasera del Edificio de Usos Múltiples, pase a llamarse "Parque José Antonio Marín Pistón".

C) La Ventilla, la Calle Perpendicular a Molino Santa Ana, pase a nominarse "Calle Blas Infante", ya que hasta el momento la calle no tiene nombre.

D) La Calle Prolongación a Calle Higuera en dirección a Cañada del Rabadán y Fuente Carreteros, junto al conjunto Histórico Hidráulico Carolino de La Fuente y del nuevo paseo de entrada a la localidad, pase a nominarse "Paseo Jesús Vigorra".

E) La plaza ubicada al final de la Calle Parra y Calle Pozuelo recientemente acondicionada, pase a llamarse "Plaza los niños

del barrio".

F) La actual Calle Antonio Chamizo de Fuente Palmera, pase a nominarse Calle "José Chamizo de la Rubia", por estar su inscripción incorrecta según fuente consultadas.

SEGUNDO: Incoar el correspondiente expediente, así como nombrar instructor del expediente, al Sr. Concejal Delegado de Cultura, don Enrique Pedro González Mestre, siendo Secretario el de la Corporación.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 3 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.899/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 7 de junio de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Agustín Gómez Pacheco y doña Jénifer Ortiz Ruiz, el próximo día 14 de junio de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 10 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.797/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 2009 de fecha 30 de mayo de 2019 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 31 de mayo de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 30 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.818/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de abril de 2019, aprobó inicial de la modificación puntual del PGOU de Rute para la implantación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial y el estudio ambiental estratégico, expd gex 1718/2018.

Se suspenden el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente durante el plazo de un año. Las áreas afectadas por la suspensión son: polígono 8,

parcela 757 y 758 de Rute.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de Rute, gex 1718/2018, a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día en que aparezca la última publicación, que se hará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Rute, 30 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.812/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2019. Negociado CH

De: Doña Sandra Cumplido Ramírez

Abogado: Doña María Dolores Arroyo Nadales

Contra: Bellaza e Inversiones SL y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2019 a instancia de la parte actora doña Sandra Cumplido Ramírez contra Bellaza e Inversiones SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/5/19 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 69/2019 de orden del presente año no constando la ejecutada Bella e Inversiones SL, en el sistema de insolvencias ni en el registro concursal del punto neutro judicial. Paso a dar cuenta a S.Sª Itma., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Sandra Cumplido Ramírez, contra Belleza e Inversiones SL y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha 12/3/19, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Belleza de Inversiones SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.977,80 euros más la cantidad de 297,78 euros de intereses de demora lo que hace un total de 3.275,6 euros en concepto de principal, más la cantidad de 491,34 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Magistrada Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.Sª. Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Belleza de Inversiones SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.977,80 euros más la cantidad de 297,78 euros de intereses de demora lo que hace un total de 3.275,6 euros en concepto de principal, más la cantidad de 491,34 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación."

Segundo. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada BELLEZA DE INVERSIONES SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.977,80 euros más la cantidad de 297,78 euros de intere-

ses de demora lo que hace un total de 3.275,6 euros en concepto de principal, más la cantidad de 491,34 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Belleza e Inversiones SL pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Belleza e Inversiones SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 1.811/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 139/2019. Negociado

M

De: Don Santiago Guerra Cantero
Abogado: Don Álvaro Chacon Cartaya
Contra: Actual Televisión SL

DOÑA MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 139/2019 se ha acordado citar a Actual Televisión SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2020, a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Vázquez López nº 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y notificación a Actual Televisión SL.

Se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 23 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellon Zurita.

Juzgado de lo Social Nº 23 de Madrid

Núm. 1.810/2019

Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid
Autos Nº: Procedimiento Ordinario 98/2018
Materia: Reclamación de Cantidad
Ejecución Nº: 34/2019
Ejecutante: Don Miguel Ángel Ventero del Puerto
Ejecutado: DLM Sur Transportes Generales SL
Cédula de Notificación

DOÑA ROSA MARÍA LOZANO BLANCO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución número 34/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Ventero del Puerto frente a DLM Sur Transportes Generales SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

"Que en fecha 18/02/2019 se han dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, que están a disposición del demandado DLM SUR Transportes Generales SL, en la Secretaría de este Juzgado, contra las cuales cabe recurso de reposición/revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General.

En Madrid, a 18 de febrero de 2019. Firmado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a DLM Sur Transportes Generales SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 1.898/2019

La Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el 7 de junio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

"Mediante Decreto de fecha 15 de enero de 2019, con motivo de la baja de la hasta ese momento Vicepresidenta del Patronato, doña Carmen M^a Gómez Navajas, se resolvió, temporalmente y mientras se mantuviera dicha situación, el nombramiento de Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo, delegación de atribuciones, designación de Presidencia Delegada y suplencia en la Vicepresidencia, todo ello de conformidad con artículos 15, 21 y 22 de los Estatutos del Organismo.

Ante la finalización de dicha baja, por el presente, y de conformidad con el articulado de los Estatutos citado, por el presente, vengo en

RESOLVER:

Primero. Determinar, en razón al carácter temporal vinculado a la situación transitoria de baja producida, la cesación de efectos del Decreto nº 3/2019, de 15 de enero de 2019.

Segundo. Determinar, en razón a lo anterior, que el cargo de Vicepresidenta del PPTC corresponderá, a partir del día 10 de junio, nuevamente a doña Carmen M^a Gómez Navajas, así como su designación como Presidenta Delegada del Consejo Rector de dicho organismo.

Tercero. Mantener la delegación de atribuciones de la Presidencia, ya hecha en su día, que serán las recogidas en el artículo 21 de los Estatutos de mencionado organismo, salvo las indelegables, que son las previstas en los apartados a), b), c), g), h), j) de dicho artículo, en la Sra. Gómez Navajas.

Cuarto. El cargo de Vicepresidenta Suplente recaerá en doña Ana M^a Carrillo Núñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior.

Quinto. Del presente Decreto, que surtirá efectos desde el día 10 de junio de 2019, deberá darse cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en la primera sesión que se celebre, debiéndose publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia".

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Secretario del PPTC, Jesús Cobos Climent.